

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3451-2CP2-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 233 de la Ley General de Salud.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Salud
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Ma. Victoria Mercado Sánchez
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Movimiento Ciudadano
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	24 de mayo de 2017
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	29 de mayo de 2017
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Salud

### II.- SINOPSIS

Imponer pena de prisión y multa, a quien realice la venta y suministro de medicamentos con fecha de caducidad vencida.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4o. párrafo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>LEY GENERAL DE SALUD.</b></p> <p><b>Artículo 233.-</b> <i>Quedan prohibidos</i> la venta y suministro de medicamentos con fecha de caducidad vencida.</p>	<p><b>Decreto por el que se reforma el artículo 233 de la Ley General de Salud.</b></p> <p><b>Único.-</b> Se reforma el artículo 233 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 233.-</b> <b>Quien realice la venta y suministro de medicamentos con fecha de caducidad vencida, se le impondrá una pena de uno a cinco años de prisión, aparte de la sanción prevista en el artículo 421 de esta ley.</b></p>
	<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>ÚNICO.-</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>